



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0168

BUENOS AIRES, 14 ENE. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-4133-09-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones del VISTO a raíz de las imputaciones efectuadas a la firma AGUAS UNISED Sociedad Anónima en virtud de una inspección realizada por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) (fojas 4/5) en su establecimiento sito en Diagonal Urquiza (4) N° 351 entre 462 y 464, localidad de City Bell - La Plata, Provincia de Buenos Aires, procedimiento que se llevó a cabo con la finalidad de verificar las Buenas Prácticas de Elaboración, Envasado y Condiciones Edilicias.

Que durante la mentada inspección el INAL tomó conocimiento de diversos incumplimientos a las Buenas Prácticas antedichas, a modo de ejemplo se señalan a continuación algunas de las más relevantes: Pisos de cemento rotos en varias zonas; Pisos cubiertos de agua y falta de azulejos de las paredes; Bidones de bactericidas ubicados en una pileta con cajas de vasos térmicos y cajón con herramientas; Falta de revoque y pintura en las paredes, falta de protección en las luminarias, falta de protección en una abertura y falta de cortina sanitaria en otra abertura; Se encontraron



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0168

vehículos en desuso, chatarra y áreas sin aislamiento; Motor sin protección y con abundante suciedad; El baño carece de elementos de higiene personal.

Que a fojas 21/27 el INAL informó sobre las faltas halladas en la inspección.

Que a fojas 36 se ordenó que se instruya un sumario sanitario a AGUAS UNISED S.A. por presuntas violaciones a los ítems 4, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3.1, 4.1.3.2, 4.1.3.3, 4.1.3.4, 4.1.3.7, 4.1.3.8, 4.1.3.11, 4.1.3.14, 4.1.3.17, 5, 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.6, 5.8, 5.8.1, 5.8.2, 7.4, 7.4.3, 7.5, 7.5.1, 8.2 de la resolución GMC N° 80/96 incorporada al ordenamiento jurídico nacional por la Resolución MS y AS N° 587/1997, y al Artículo 983° Anexo I del Código Alimentario Argentino.

Que corrido el traslado de las imputaciones, la firma sumariada presentó su descargo a fojas 43 sin acreditar personería, sin embargo la Instrucción tomó en cuenta su defensa a los efectos de elaborar la conclusión final.

Que en su descargo la firma alegó que ya había dado cumplimiento a los requisitos que se le solicitaron mediante la orden de inspección 607/08.

Que por último la sumariada expresó que la empresa fue liberada de la clausura impuesta y por lo tanto se encontraba habilitada para producir y comercializar libremente.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0168

Que remitidas las actuaciones al INAL, a fin de que analice el descargo presentado por la firma, el Instituto realizó su análisis a fojas 46/49.

Que señaló dicho Instituto que la sumariada no negó los hechos que se le reprochan, sino que se limitó a responder que fueron subsanados posteriormente.

Que a fojas 49 el INAL informó que la firma AGUAS UNISED S.A. no posee antecedentes de sanciones.

Que del análisis de las actuaciones puede determinarse que la firma AGUAS UNISED S.A. incumplió lo dispuesto por los ítems 4, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3.1, 4.1.3.2, 4.1.3.3, 4.1.3.4, 4.1.3.7, 4.1.3.8, 4.1.3.11, 4.1.3.14, 4.1.3.17, 5, 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.6, 5.8, 5.8.1, 5.8.2, 7.4, 7.4.3, 7.5, 7.5.1, 8.2 de la Resolución GMC N° 80/96, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por la Resolución MS y AS N° 587/1997 y al Artículo 983 Anexo I del Código Alimentario Argentino mediante las infracciones verificadas en la inspección O.I. 607/08 realizada por el INAL en su establecimiento.

Que en cuanto al posterior saneamiento de las faltas observadas, la Instrucción entendió que en nada obsta la aplicación de una sanción, ya que en todo momento la firma debió haber cumplido con la legislación vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Alimentos han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0168

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101/15 de 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Impónese a la firma AGUAS UNISED S.A. con domicilio en la calle 50 N° 635, piso 1º, departamento "A", Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por haber infringido los ítems 4, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3.1, 4.1.3.2, 4.1.3.3, 4.1.3.4, 4.1.3.7, 4.1.3.8, 4.1.3.11, 4.1.3.14, 4.1.3.17, 5, 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.6, 5.8, 5.8.1, 5.8.2, 7.4, 7.4.3, 7.5, 7.5.1, 8.2 de la Resolución GMC N° 80/96, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por Resolución MS y AS N° 587/1997 y el Artículo 983 Anexo I del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO.

ARTÍCULO 2º.- Anótese la sanción en el Registro de Infractores del INAL.

ARTICULO 3º.- Hágase saber al sumariado que podrá interponer recurso de apelación por ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de habersele notificado el acto administrativo, presentando conjuntamente con el recurso el Formulario para Ingreso de Demandas (previsto en la Acordada CNFCA N° 7/94 inc. 1) y previo pago del 30% de la multa impuesta (conf. Artículo 12 de la Ley



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0168

18.284); en caso de no interponer el recurso, el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida esa notificación.

ARTÍCULO 4º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado al domicilio mencionado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Comuníquese a la Dirección de Información Técnica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos; comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-4133-09-4

DISPOSICION N°

0168

**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.